

ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Madrid, a 08 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte,

D. JULIO ANTONIO FIDALGO LOBO, mayor de edad, con D.N.I. número 02192299P y **D. CARLOS CORTINA DORADO**, mayor de edad, con D.N.I. número 50427915-R, actuando en nombre y representación de **AGRUFOTO HOLDING, S.L.** (en adelante, **“LA SOCIEDAD PROYECTO”**, o **“AGRUFOTO HOLDING”**), con domicilio social en Calle Serrano, nº27, 3ª izquierda, 28001 Madrid y CIF nº B-88174966 constituida ante el Notario de Madrid D. Carlos Solís Villa, mediante escritura de 26 de julio de 2018, con número 1460 de su protocolo, inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 38125, folio 22, hoja M-678472, inscripción 1ª, con facultades suficientes según declaran.

De otra parte,

DOÑA MATILDE YELA VALLEJO, vecina de Torrebeleña (Guadalajara) con domicilio en Plaza Mayor S/n y D.N.I. nº 2992291- Z, En adelante y a efectos de este contrato LA ARRENDADORA.

En adelante se refieren conjuntamente como las **“Partes”** e individualmente como una **“Parte”**.

Las Partes convienen en la formalización de la presente novación y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 31 de marzo de 2007, las Partes suscribieron un contrato de arrendamiento con Agrufoto, S.L. (en adelante, el **“Contrato de Arrendamiento”**).

II.- Que con fecha 14 de marzo de 2019, las sociedades Reformas la Concha, S.L., Lovotof, S.L., Infinitergia, S.L., Dineuro Seguro, S.L., y Amber Fotovoltaica, S.L., (en adelante, las **“Sociedades proyecto”** formalizaron una fusión por absorción, (en adelante, la **“Fusión”**), de conformidad con la escritura elevada a público ante el Notario de Madrid D. Carlos Solís Villa, el 14 de marzo de 2019, con número de protocolo 468, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 38.125, Folio 27, Sección 8 Hoja M-678472, siendo la sociedad resultante de dicha fusión, la sociedad firmante de la presente adenda, esto es, Agrufoto Holding, S.L.

III. Que con fecha 31 de julio de 2019, Agrufoto Holding, S.L. formalizó un contrato de préstamo con Abanca, S.A., y como consecuencia de esta financiación, la Sociedad tiene intención de novar el Contrato de Arrendamiento, subrogándose Agrufoto Holding, S.L. en todos los derechos y obligaciones que tenía Agrufoto, S.L. bajo este Contrato.

III.- Cualesquiera términos que aparezcan en mayúsculas en el presente documento tendrán el mismo significado que ostenten en el Contrato de Arrendamiento, salvo que del contexto se desprenda lo contrario.

IV.- Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, las Partes han acordado la formalización de la presente adenda (en adelante, la “**Adenda**”) modificativa no extintiva al Contrato de Arrendamiento, con el fin, de que Agrufoto Holding, S.L. se subrogue en la posición contractual de Agrufoto, S.L., conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Objeto

Las Partes acuerdan mantener los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato de Arrendamiento y en la presente Adenda, con la modificación de subrogar Agrufoto Holding, S.L. en la posición contractual de Agrufoto, S.L., subrogándose por lo expuesto, en todos los derechos y obligaciones que se desprenden del contrato.

2. Duración del Contrato

De común acuerdo, ambas Partes acuerdan modificar la extensión del contrato hasta el 31 de diciembre de 2039. Agrufoto Holding se reserva el derecho de solicitar la posibilidad de modificar el plazo establecido en la presente cláusula a su única discreción.

3. Notificaciones, documentación objeto del Contrato de Arrendamiento.

Como resultado de la subrogación, la Sociedad Agrufoto S.L. deja de ser parte del contrato, por ello, LA ARRENDADORA, a partir de la entrada en vigor de la presente Adenda, se comprometen a facturar todos los servicios realizados a nombre de Agrufoto Holding, S.L. modificando por ello, la emisión de sus facturas y/o cualesquiera otros documentos necesarios para la correcta prestación de sus Servicios de conformidad con los términos y condiciones acordados tanto en el Contrato de Arrendamiento como en la presente Adenda.

4. Entrada en vigor.

La presente Adenda, tendrá efectos desde el 08 de agosto de 2019.

5. Validez del Contrato de Arrendamiento.

Las Partes manifiestan expresamente que la presente Adenda en ningún caso supone la extinción del Contrato de Arrendamiento o cualesquiera obligaciones contraídas por las Sociedades Proyecto en virtud del Contrato de Arrendamiento y sus posteriores adendas.

En consecuencia, las estipulaciones del Contrato de Arrendamiento permanecerán en vigor y subsistirán íntegramente en todo lo no modificado por la presente Adenda.

En prueba de conformidad, y para que así conste, las Partes, firman cada hoja de la presente Adenda al Contrato de Arrendamiento, en dos (2) ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

Madrid, a 08/08/2019

La Arrendadora.

Agrufoto Holding S.L.

Doña Matilde Yela Vallejo

D. Julio Antonio Fidalgo Lobo.
Apoderado

D. Carlos Cortina Dorado
Apoderado